Año de 1950 | Lunes 27 de Febrero | Núm. 25

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN LA CAPITAL			FUERA DE LA CAPITAL		
Un año, Ayuntamientos	70,00	pesetas	Un año, Ayuntamientos	75,00	pesetas
Un año, particulares...	90,00	íd.	Un año, particulares...	100,00	íd.
Un semestre	45,00	íd.	Un semestre	50,00	íd.
Un trimestre...........	22,50	íd.	Un trimestre...........	25,00	íd.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán por línea o fracción 2,00 ptas.

Precio del número corriente, 1,00 ptas.—Número atrasado, 1,50 íd. Número de más de tres años, 3,00 íd.

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 14 de Febrero de 1950 por la que se dispone que el tiempo del servicio militar de los trabajadores se compute a efectos de antigüedad y de aumentos económicos periódicos.

Ilmo. Sr.: Determinado en no pocas Reglamentaciones de Trabajo que el tiempo de duración del servicio militar ha de computarse a efectos de antigüedad en la Empresa y aumentos periódicos por tiempo de servicios, se hace necesario hacer extensivo este criterio a aquellas actividades cuyas Ordenanzas laborales nada determinan al respecto.

En su consecuencia, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.° El tiempo de prestación del servicio militar obligatorio y el voluntario, por el tiempo mínimo de duración de éste, que se prestare para anticipar el cumplimiento de los deberes militares, se computará a los efectos de antigüedad y aumentos económicos por años de servicios en la Empresa, como si se realizase trabajo activo, con la excepción de los aprendices, a quienes se contará dicho tiempo a efectos de antigüedad, pero no de aprendizaje efectivo.

2.° Lo dispuesto en la presente Orden será aplicable en todas aquellas actividades cuya Reglamentación de Trabajo no disponga expresamente otra cosa, y entrará en vigor a partir de su publicación en el *Boletín Oficial del Estado*.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de Febrero de 1950.—Girón de Velasco.

Ilmo. Sr. Director general de Trabajo.

(Del B. O. del E., 20 Febrero, n.° 51.)

415

Gobierno Civil de la Provincia

CIRCULAR

Teniendo que realizar ejercicios de tiro las fuerzas de la guarnición en el polígono de Baterías, de esta Plaza, el próximo mes de Marzo en los días y horas que a continuación se expresan:

Tiro de cañón.—Los días 1, 3, 6, 7, 8, 10, 13, 14, 15, 17, 20, 21, 22, 24, 27 28, 29 y 31, de nueve a doce horas, y los días 1, 3, 6, 8, 10, 13, 15, 17, 20, 22, 24, 27, 29 y 31, de quince a diecisiete horas.

Tiro de fusil.—Los días 1, 3, 6, 7, 8, 10, 13, 14, 15, 17, 20, 21, 22, 24, 27, 28, 29 y 31, de nueve a doce horas, y los días 11 y 18 de quince a diecisiete horas, y los días 21 y 22 de catorce a dieciséis horas.

Lo que se hace público para general conocimiento en evitación de posibles desgracias.

Segovia, 23 de Febrero de 1950.

El Gobernador Civil,
Pascual Marín Pérez

419

CIRCULAR

Con el fin de conocer con toda exactitud las asociaciones que verdaderamente existen, legalmente autorizadas, toda vez que al dejar de funcionar gran número de ellas no comunican a la Autoridad gubernativa su disolución, por la presente y en cumplimiento de las órdenes recibidas de la Superioridad, se hace saber a las Juntas directivas de las mismas lo siguiente:

1.° Antes del 30 de Abril próximo deberán remitir a este Gobierno Civil balance general de su situación económica correspondiente al año de 1949, con arreglo al modelo que se inserta adjunto.

2.° A partir del mes de Mayo siguiente se anotará en los asientos registrales respectivos el cumplimiento de tal obligación; significando que las que no cumplieran aquel requisito, serán dadas de baja, declarándolas extinguidas a todos los efectos, previa comprobación correspondiente.

3.° Se advierte que las presentes normas no pretenden coartar ni poner traba al ejercicio del derecho de asociación reconocido en el Fuero de los Españoles, sino únicamente que tal derecho discurra en garantía de todo dentro del cauce legal en que debe desenvolverse.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Segovia, 24 de Febrero de 1950.

El Gobernador Civil,
Pascual Marín Pérez

EXCMO. SR.:

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley de Asociaciones de 30 de Junio de 1887 y Orden circular de.. (la fecha de la que ese Centro publique) cúmpleme remitir adjunto a V. E. el estado de cuentas de la Asociación ....que tiene su domicilio social en.......................... calle .... núm. .... y cuya Junta directiva está constituida actualmente en la siguiente forma:

Cargo que desempeña	NOMBRE Y APELLIDOS	Domicilio	Profesión
Presidente	D.	....	....
Vicepresidente	D.	....	....
Vocal	D.	....	....

402

SERVICIO NACIONAL DEL TRIGO

CIRCULAR NÚM. 29

Normas sobre traslado de piensos procedentes de compra-venta

Por la presente se pone en conocimiento de todos los agricultores de la provincia que para los traslados de piensos procedentes de compra-venta que vienen realizándose, de acuerdo con lo dispuesto en la Circular número 23, publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de fecha 13 de Enero de 1950, deberán tenerse en cuenta las instrucciones complementarias siguientes:

1.ª Las instancias solicitando traslado de piensos procedentes de compra-venta serán admitidas en esta Jefatura Provincial como máximo hasta el día 10 de Abril próximo. Regirá esta misma fecha para las solicitudes que se efectúen en otras Jefaturas Provinciales del S. N. T. para la compra de piensos en esta provincia, ya que estas solicitudes debidamente informadas solamente serán atendidas si llegan antes del 25 del mismo mes.

2.ª La fecha tope para la extensión de guías será el día uno de Mayo inclusive, y sólo tendrán validez hasta el día 31 del mismo mes.

3.ª De todo lo expuesto anteriormente quedan exceptuadas aquellas solicitudes para el traslado de piensos de los productores que lo dediquen a la alimentación de su propio ganado, así como en aquellos casos en que expresamente lo autorice la Delegación Nacional del Servicio Nacional del Trigo.

Segovia, 21 de Febrero de 1950. El Ingeniero Jefe provincial, Enrique Vila Ochando.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

421

NIEVA

Confeccionada la rectificación del padrón municipal de habitantes del año 1945, con relación al 31 de Diciembre de 1949, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, al objeto de oír reclamaciones; bien entendido que pasado dicho plazo no serán atendidas.

Nieva, 20 de Febrero de 1950.—El Alcalde, Vicente Sanz.

423

FUENTE EL OLMO DE FUENTIDUEÑA

Rectificado el padrón de habitantes de este término municipal de 1945, referente al 31 de Diciembre de 1949, queda expuesta al público dicha rectificación juntamente con las anteriores en la Secretaría de este Ayuntamiento por el tiempo reglamentario, con el fin de oír reclamaciones.

Fuente el Olmo de Fuentidueña, 23 de Febrero de 1950.—El Alcalde, Francisco Alvaro.

422

LA MATILLA

De conformidad con el apartado 1.° y 2.° del artículo 241 del Decreto de 25 de Enero de 1946 de la Ordenación provisional de las Haciendas Locales, por el cual se intenta llevar a cabo obras de reparación de oficinas municipales, Escuelas públicas y viviendas de los señores Maestros, queda expuesto al público en la Secretaría municipal el proyecto de presupuesto extraordinario aprobado por este

Ayuntamiento, por término de quince días, para que durante el mismo puedan presentarse ente el Ayuntamiento por los habitantes del término y demás entidades enumeradas en el artículo 228 de dicho Cuerpo legal, las reclamaciones que crean convenientes por los motivos que se enumeran en el apartado 3.º de susodicho artículo 241.

La Matilla, 24 de Febrero de 1950. El Alcalde, Vicente García.

395

GRAJERA

Efectuada la rectificación padronal correspondiente a este término municipal y año de 1949, queda expuesta al público durante todo el mes de Febrero actual, para que pueda ser examinada e interponer contra el citado documento las reclamaciones de inclusión o exclusión a que hubiere lugar.

Grajera, 1 de Febrero de 1950.—El Alcalde, Pedro Ayuso.

391

OLOMBRADA

Aprobada por este Ayuntamiento la rectificación del padrón municipal de habitantes del año 1945, relativa al 21 de Diciembre de 1949, se halla expuesta al público, en unión de los documentos relacionados con la misma, en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de un mes para oír reclamaciones; en la inteligencia que transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna.

Olombrada a 20 de Febrero de 1950. El Alcalde, Victoriano Sanz.

413

SACRAMENIA

Confeccionada la rectificación del padrón municipal de habitantes del año de 1945, con relación al 31 de Diciembre de 1949, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, al objeto de oír reclamaciones; bien entendido que pasado dicho plazo no serán atendidas.

Sacramenia a 18 de Febrero de 1950. El Alcalde, Juan Castro.

414

LOSANA DE PIRON

Efectuada la rectificación padronal correspondiente a este término municipal y año 1949, queda expuesto al público durante el plazo de quince días, a los efectos de oír reclamaciones de inclusión o exclusión a que hubiere lugar.

Losana de Pirón, 15 de Febrero de 1950.—El Alcalde, Martín Velasco.

424

ARCONES

Confeccionada la rectificación del padrón de habitantes de este término municipal de 1945, correspondiente a 31 de Diciembre de 1949, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días, en unión de las rectificaciones de los años 1946, 1947 y 1948, al objeto de oír reclamaciones.

Arcones, 23 de Febrero de 1950. El Alcalde, Matías Cubero.

406

CEREZO DE ARRIBA

En cumplimiento y a los efectos del núm. 2.º del artículo 352 del Decreto sobre Ordenación de las Haciendas Locales, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta de presupuesto y de la administración del patrimonio correspondiente al ejercicio de 1949, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Cerezo de Arriba, 20 de Febrero de 1950.—El Alcalde, Miguel Pérez.

Igual anuncio y por el mismo plazo hacen las Alcaldías de los pueblos siguientes:

SIGUERO.
MARUGAN.
CASLA.
SIGUERUELO.

403

HONTORIA

Confeccionada la liquidación del presupuesto, cuenta de propiedades y caudales de este Ayuntamiento y ejercicio de 1949, queda expuesto al público con sus justificantes en la Secretaría municipal por término de quince días, para su examen y reclamaciones si las hubiere, conforme determinan las disposiciones vigentes.

Hontoria, 22 de Febrero de 1950. El Alcalde, Mariano Pacheco.

Igual anuncio y por el mismo plazo hacen las Alcaldías de los pueblos siguientes:

LA HIGUERA.
CASTROJIMENO.
CARRASCAL DEL RIO.
LA MATILLA.
VALLERUELA DE PEDRAZA.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

417

SANTA MARIA DE NIEVA

Don Carlos Coullaut Mendigutia, Juez de Instrucción de Santa María de Nieva y su partido.

En el sumario que se instruye en este Juzgado con el número 59 de 1949, por el delito de hurto de la mercancía que después se expresará, cuando era transportada el día quince de Diciembre de indicado año en el camión matrícula M., propiedad de doña Lucila S., Viuda de Simón, hecho ocurrido en el trayecto comprendido entre el Alto de los Leones de Castilla y Villacastín, he acordado publicar el presente, a fin de que por los Agentes de la Policía judicial se practiquen activas gestiones encaminadas a la busca y rescate de expresada mercancía, así como a la detención e ingreso en prisión de la persona o personas en cuyo poder se encuentre, si no justifica su legítima adquisición.

Mercancía de referencia

Un paquete de mercería de 4 kilos, procedente de Barcelona, remitido por don Francisco P. Font a Viuda de Gregorio Reglero, de Zamora, calle de Ramón y Cajal, número 16.

Dos paquetes de mercería de ocho kilos y medio, procedentes de Barcelona, remitido por Phasa a Juan Manuel Domínguez, de Zamora, calle de Ramón y Cajal, número 7.

Un paquete de mercería de dos kilos, procedente de Barcelona, remitido por Villanueva y Compañía a don Eugenio Martín, de Cáreces, provincia de Zamora.

Un paquete de cerámica de dos kilos, procedente de Valencia, remitido por don Antonio Rico para Viuda de Salvador Alvarez, de Zamora.

Dado en Santa María de Nieva a veintidós de Febrero de mil novecientos cincuenta.—Carlos Coullaut Mendigutia.—El Secretario, P. S., Julián González.

437

CÉDULA DE EMPLAZAMIENTO

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Primera Instancia de Santa María de Nieva y su partido en providencia de hoy, dictada en el juicio de retracto de colindantes, promovido en este Juzgado por el Procurador don Amós Llorente Migueláñez, en nombre y representación de don Lucas López Pérez, contra don Domingo Pérez García, vecino de Paradinas, y doña Valentina Pérez Llorente, asistida de su esposo, que lo es de Aragoneses, sobre retracto de una finca rústica al sitio de «Las Cespederas», de 470 estadales, del término municipal de Paradinas, y contra las personas desconocidas e inciertas a quienes los citados demandados o cualquiera de ellos aparezca transmitiendo y requiriendo la finca dicha o subrogando el domicilio de la misma, emplazo por medio de la presente a dichas personas desconocidas o inciertas, por segunda vez, para que en el término de cinco días improrrogables, contados desde el siguiente a la inserción de la presente en los periódicos oficiales, se personen en dichos autos por medio de Abogado y Procurador; bajo apercibimiento de pararles el perjuicio a que hubiere lugar en derecho de no verificarlo.

Y para que sirva de emplazamiento en forma, expido la presente que firmo en Santa María de Nieva a dieciséis de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve.—El Secretario, P. S., Julián González.

438

CÉDULA DE EMPLAZAMIENTO

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Primera Instancia de Santa María de Nieva y su partido en providencia de hoy, dictada en el juicio de retracto de colindantes, promovido en este Juzgado por el Procurador don Amós Llorente Migueláñez, en nombre y representación de don Lucas López Pérez, contra Domingo Pérez García, vecino de Paradinas, y doña María Lirio Pérez Llorente, asistida de su esposo, que lo es de Aragoneses, sobre retracto de una finca rústica al sitio del «Botijar» de 620 estadales, del término municipal de Paradinas, y contra las personas desconocidas e inciertas a quienes los citados demandados o cualquiera de ellos aparezca transmitiendo y requiriendo la finca dicha o subrogando el dominio de la misma, emplazo por medio de la presente a dichas personas desconocidas e inciertas, por segunda vez, para que en el término de cinco días improrrogables, contados desde el siguiente al de la inserción de la presente en los periódicos oficiales, se personen en dichos autos por medio de Abogado y Procurador; bajo apercibimiento de pararles el perjuicio a que hubiere lugar en derecho de no verificarlo.

Y para que sirva de emplazamiento en forma, expido la presente que firmo en Santa María de Nieva a dieciséis de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve.—El Secretario, P. S., Julián González.

418

ALMAGRO

Don Francisco J. Ciezar y Guerrero, Juez de Instrucción de este partido.

Hago saber: Que por providencia dictada con esta fecha en el sumario que se instruye con el número 114 de 1949, por hurto, se ha acordado por medio del presente llamar a Antonia Martín Ruiz y su esposo Valentín Rodríguez Valencia, que estuvieron domiciliados en Puertollano (Ciudad Real) y últimamente en Revenga (Segovia), y actualmente se encuentran en ignorado paradero, para que en término de ocho días, contados a partir del siguiente a la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de las mencionadas provincias, comparezcan ante este Juzgado de Instrucción de Almagro, a prestar declaración en tal causa, en la que figuran como denunciados; con apercibimiento de que en otro caso les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Almagro a veintidós de Febrero de 1950.—Francisco J. Ciezar.—P. S. M., El Secretario, José Antonio Picote.

409

EL ESPINAR

El señor Juez Comarcal de esta villa, en diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas ante este Juzgado en virtud de atestado de la Guardia Civil contra Luis Alonso Hernández, sobre incendio causado en una pequeña parte de la puerta de entrada a la casa en que habita el Sr. Cura Párroco de la villa de El Espinar don Antonio Pérez González, tiene acordado citar a Luis Alonso Hernández, como denunciado, y a María Dueñas Vázquez, como testigo, para que el día siete del mes de Marzo próximo venidero comparezcan ante este Juzgado Comarcal, el primero a celebrar el correspondiente juicio de faltas, a cuyo acto deberá concurrir con los medios de prueba que tenga en su defensa; bajo apercibimiento de que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho; y la segunda para asistir al acto del juicio como testigo.

Y para que sirva de citación a expresados Luis Alonso Hernández y María Dueñas Vázquez, ambos de ignorado domicilio y paradero, expido la presente en El Espinar para Segovia a 22 de Febrero de 1950.—El Secretario Comarcal, Felipe Vicente.

417

Cabildo Sindical de Caballar

SUBASTA DE PASTOS

El día siete de Marzo próximo y hora de las doce de la mañana, tendrá lugar ante mi presidencia o la de quien me sustituya, en la Casa Consistorial de este pueblo, la subasta de los pastos sobrantes de primavera para quinientas reses lanares, bajo el tipo de tasación de mil cuarenta pesetas, por el tiempo de aprovechamiento.

El pliego de condiciones, propuesta de tasación de pastos y modelo de proposición se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Cabildo, para que puedan enterarse todos los ganaderos a quienes interese.

Caballar, 20 de Febrero de 1950. El Jefe de la Hermandad local, Gabriel Marcos.

IMPRENTA PROVINCIAL